

de los Fiscales Supremos del Ministerio Público, con derecho a voz y voto" (...).

Que, mediante Acuerdo N° 5061 adoptado por la Junta de Fiscales Supremos en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de abril de 2017, se aprobó por unanimidad con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, designar a los señores Fiscales Supremos Titulares Víctor Raúl Rodríguez Monteza y Tomás Aladino Gálvez Villegas de la Fiscalía Suprema de Control Interno y Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, respectivamente, como delegados de los Fiscales Supremos del Ministerio Público ante la Asociación Nacional de Magistrados del Perú.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 5061 adoptado por Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a los señores Fiscales Supremos Titulares Víctor Raúl Rodríguez Monteza y Tomás Aladino Gálvez Villegas de la Fiscalía Suprema de Control Interno y Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, respectivamente, como delegados de los Fiscales Supremos del Ministerio Público ante la Asociación Nacional de Magistrados del Perú.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a los señores Fiscales Supremos Titulares mencionados y a la Presidencia de la Asociación Nacional de Magistrados del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1642682-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

#### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

##### ORDENANZA N° 358/MDSM

San Miguel, 27 de abril de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de presente año;

VISTOS, el informe N°003-2018-GSC/MDSM emitido por la Gerencia Calidad de Servicios, el informe N°050-2018-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el memorando N°053-2018-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el informe N°039-2018-SGTIC/MDSM emitido por la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía

en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, define al ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades, asimismo los lineamientos tienen por finalidad estandarizar su elaboración y generar estructuras adecuadas acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identifica sus responsabilidades específicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, dentro de los lineamientos para la implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-PCM, establece al Gobierno Abierto como un nuevo modelo de relación entre los gobernantes, las administraciones públicas y la sociedad; basado en la transparencia, la apertura, la colaboración y orientado a la participación de los ciudadanos y ciudadanas tanto en el diseño como en la implementación de las políticas públicas y la mejora de los servicios. Todo ello se ve potenciado con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, se aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", la cual promueve la apertura de datos de la información de las entidades públicas, la innovación en la generación de valor público con la reutilización de los datos abiertos para la creación de nuevos productos y servicios con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el desarrollo social y económico, en el marco de un Gobierno Abierto;

Que, la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de San Miguel se encuentra reforzando las acciones correspondientes a atender las necesidades y problemas de los vecinos conforme a las competencias funcionales de la municipalidad, con el objetivo de brindarle una mejor calidad de vida, por lo que proponen impulsar la innovación con la finalidad de brindar más y mejores servicios públicos con valor público en todos los procedimientos, programas y/o actividades que se desarrollan para lograr niveles superiores en el desempeño, la competitividad, la calidad, eficacia y productividad. Así como promover alianzas estratégicas con el sector público o privado, nacional o internacional con la finalidad de lograr sus fines y objetivos territoriales e institucionales, todo ello mediante la creación de la Gerencia de Innovación y Cooperación Interinstitucional. Emitiendo opinión favorable a través del documento de vistos la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

Que, asimismo mediante Informe N°003-2018-SGTIC-GCS/MDSM, la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, realiza la propuesta de creación de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, por la necesidad operativa que requiere actualmente la mencionada Subgerencia, ya que todas las actividades tecnológicas y de soporte técnico informático que proporciona esta unidad orgánica, se realiza a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, así mismo, ejecuta el mantenimiento y supervisión del correcto funcionamiento de las más de 19 bases y 195 cámaras de video vigilancia que se encuentran distribuidas en el distrito. Contándose con opinión técnica favorable a través del documento de vistos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, es en ese sentido que mediante documento de vistos, la Gerencia Municipal emite el informe previo indicando que el proyecto propuesto y los informes técnicos se ajustan a lo dispuesto por los lineamientos y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, en líneas generales y al amparo de las normas legales mencionadas y los informes técnicos emitidos por las unidades orgánicas antes mencionadas, se propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel para la creación de la Gerencia de Innovación y Cooperación Interinstitucional y de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones;

Que, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y los materiales en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y demás dispositivos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

**Artículo 1°.-** MODIFICAR los artículos 59° y 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por la Ordenanza Municipal N°279-MDSM y modificatorias, por el cambio de nivel jerárquico de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones a Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en los siguientes términos:

“Artículo 59°.- Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo responsable de las acciones y actividades tecnológicas y de comunicaciones de la entidad, así como el soporte técnico informático, de conformidad con la política municipal y la normatividad vigente. Está a cargo de un funcionario de

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

# El Peruano

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL PORTAL WEB DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1272 y 1310, se comunica a todos los organismos públicos que, para efectos de la publicación de los TUPA y sus modificaciones, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación, se publicará en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa), mientras que el Anexo (TUPA o su modificación), se publicará en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.
2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán por oficio de manera expresa lo siguiente:
  - a) La publicación de la norma que apruebe el TUPA o su modificación, en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa).
  - b) La publicación del Anexo (TUPA o su modificación) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo ([normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
  - a) La norma aprobatoria del TUPA se seguirá recibiendo en físico, conjuntamente con su respectiva versión electrónica;
  - b) El anexo (TUPA o su modificación) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe), más no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA deberá cumplir con el siguiente formato:
  - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
  - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
  - c) El tipo de letra Arial.
  - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
  - e) El interlineado sencillo.
  - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
  - g) El Formato del archivo en Word y/o Excel, línea por celda.
  - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.
5. El TUPA se publicará respetando el contenido del archivo electrónico tal como se recibe, de acuerdo a lo expresado en el ítem 2.
6. Las tarifas para publicar los TUPA se publican en la página WEB del Diario Oficial El Peruano.

LA DIRECCIÓN

confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.

Artículo 60°.- Funciones de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

1. Diseñar y conducir los procesos de gestión de las tecnologías de información municipal.

2. Conducir la sistematización y procesamiento de la información municipal para la elaboración de informes para una adecuada toma de decisiones.

3. Elaborar estudios y proyectos de tecnologías de la información, en función a las necesidades de desarrollo tecnológico de la municipalidad.

4. Elaborar y conducir la implementación del Plan Operativo Informático de Tecnologías de la Información y el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico conforme a ley.

5. Asesorar en el proceso de inducción, administración del cambio, aprendizaje y capacitación a la población excluida del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC's), de forma que permita su inserción como potenciales usuarios de los servicios digitales proporcionados por la municipalidad.

6. Asesorar, capacitar, orientar y promover la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones de la municipalidad, así como cautelar su instalación, despliegue y uso adecuado, cuidando que se cuente con las licencias de uso respectivas.

7. Brindar el adecuado soporte técnico informático a la entidad, efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos a todas las oficinas.

8. Administrar y mantener actualizado el portal municipal.

9. Realizar el backup permanente del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), para salvaguardar la información que se registra diariamente, siendo responsable custodiar la información.

10. Promover el desarrollo e implementación de las Políticas de Gobierno Electrónico a nivel institucional, poniéndola a disposición de los ciudadanos a través del portal municipal.

11. Generar capacidades para el uso de las nuevas tecnologías, dirigida a los empleados de la municipalidad.

12. Gestionar la implementación de las directivas, lineamientos y normas emitidas por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

13. Representar a la municipalidad ante la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI).

14. Brindar asesoría a la alta dirección y a las unidades orgánicas, en concordancia con las normas técnicas, para la adquisición de equipos, repuestos, desarrollo de sistemas y soluciones tecnológicas propuestas por terceros.

15. Formular, elaborar y ejecutar el plan de contingencia informático y de comunicaciones, a fin de garantizar la normal operatividad de la red, los servicios de internet, correo electrónico y transmisión de datos.

16. Realizar el soporte diario y monitoreo de cámaras de 365 x 24 x 7, con respecto al funcionamiento de las cámaras de video vigilancia.

17. Realizar el soporte diario de 365 x 24 x 7, con respecto al funcionamiento de los radio enlaces, utilizados por las cámaras de video vigilancia.

18. Realizar el soporte diario 365 x 24 x 7, con respecto al funcionamiento de computadoras, grabadores, y televisores que se encuentra asignadas a las bases de seguridad ciudadana.

19. Realizar el soporte diario de 365 x 24 x 7, con respecto a limpieza de domos de cámaras y al funcionamiento de las radio base para la comunicación con las unidades vehiculares y a pie de la Subgerencia de Serenazgo.

20. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de video vigilancia y de las de las radio base.

21. Administrar, evaluar, actualizar y monitorear el acceso a los servicios del portal municipal en concordancia con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. Ejercer la labor de funcionario responsable de actualizar el portal de transparencia.

23. Solucionar reclamaciones formuladas por los ciudadanos a través del libro de reclamaciones físico y virtual.

24. Conducir el Sistema de Control Interno dentro de su ámbito ejecutando acciones para la mejora continua de los procesos a su cargo.

25. Proponer y remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del Plan Operativo de su área para cada año fiscal y el Cuadro de Necesidades correspondiente, así como su proyecto de Manual de Procedimientos (MAPRO).

26. Resolver asuntos de su competencia conforme a Ley.

27. Otras que se le asignen de acuerdo al ámbito de su competencia".

**Artículo 2°.-** MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por Ordenanza N°279/ MDSM y sus modificatorias, a fin de incluir del dentro del organigrama estructural, la Gerencia de Innovación y de Cooperación Interinstitucional, en los siguientes términos:

"Artículo 109°.- Gerencia de Innovación y de Cooperación Interinstitucional

La Gerencia de Innovación y de Cooperación Interinstitucional es el órgano de línea responsable de la promoción de la innovación con la finalidad de brindar más y mejores servicios públicos con valor público en todos los procedimientos, programas y/o actividades que se desarrollan o desarrollarán para lograr niveles superiores en el desempeño, la competitividad, la calidad, eficacia y productividad. Así como promover alianzas estratégicas con el sector público o privado, nacional o internacional con la finalidad de lograr sus fines. Está a cargo de un funcionario de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.

Artículo 110°.- Funciones de la Gerencia de Innovación y de Cooperación Interinstitucional

1. Mejorar los procesos, sistematización de los mismos en coordinación con la Gerencia Municipal y las unidades orgánicas de la municipalidad.

2. Establecer nuevos procedimientos y/o actividades con la finalidad de brindarle una mejor calidad de vida al ciudadano.

3. Efectuar la evaluación, de las necesidades y problemas conforme a las competencias funcionales de la municipalidad. Estando a cargo también de la evaluación de los programas municipales desarrollados, efectuado una valoración de las alternativas de mejora, con la finalidad de que se adapte a las necesidades de la población, conllevando al diseño del programa, servicio y/o actividad a ejecutarse debiendo ser este sostenible. Elaborándose el proyecto de normatividad que formalice su actualización, modificación o creación.

4. Proponer vinculación y alianza con otros actores para contar con asistencia técnica, cooperación internacional o asesoría especializada que promueve la creatividad y los nuevos puntos de vista, así como aseguren el éxito y la sostenibilidad de la propuesta innovadora.

5. Proponer incentivos o motivaciones extrínsecas que fomenten la innovación en los procesos críticos de la institución.

6. Proponer la implementación de políticas de desarrollo, gestión del conocimiento y cambio cultural para retener el talento y potenciar la creatividad que fomenta la innovación.

7. Establecer herramientas para poner a prueba la innovación y realizar ajustes (pilotos, guías, incubadoras y laboratorios) hasta lograr que sea sostenible.

8. Promover el voluntariado dentro del distrito de San Miguel, con la finalidad de impulsar la gobernanza municipal.

9. Promover programas de cooperación técnica con otras entidades o instituciones públicas u organismos internacionales, que permitan desarrollar o llevar a

cabo las innovaciones en programas municipales o servicios a brindarse o en su defecto hacer sostenibles los mismos.

10. Promover u proponer la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con diferentes instituciones públicas o privadas que permitan hacer sostenibles los diferentes programas municipales o servicios públicos.

11. Elaborar el compendio de proyectos de inversión privada en el distrito de San Miguel

12. Emitir opinión técnica de viabilidad a los proyectos de convenio interinstitucionales a celebrarse con la municipalidad.

13. Elaborar normas técnicas y directivas para la programación y elaboración de proyectos económicos y sociales orientados a obtener apoyo de instituciones y organizaciones de cooperación técnica nacional e internacional.

14. Evaluar y proponer las iniciativas que podrían considerarse como Asociación Pública Privada, Obras Por Impuesto, y Proyectos en Activos, a fin de que la Comisión de Inversiones de la Municipalidad distrital de San Miguel que se conforme para tal efecto las considere.

15. Proponer y remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del Plan Operativo de su área para cada año fiscal y el Cuadro de Necesidades correspondiente, así como su proyecto de Manual de Procedimientos (MAPRO).

16. Solucionar reclamaciones formuladas por los ciudadanos a través del libro de reclamaciones físico y virtual.

17. Conducir el Sistema de Control Interno dentro de su ámbito ejecutando acciones para la mejora continua de los procesos a su cargo.

18. Resolver asuntos de su competencia conforme a Ley.

19. Otras que se le asignen de acuerdo al ámbito de su competencia”.

**Artículo 3°.-** MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por Ordenanza N° 279/MDSM y sus modificatorias, en los artículos 105°, 106° y 107°, en relación a la nominación de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, denominándose Gerencia de Desarrollo Económico; y los artículos 57° y 58° del mencionado documento normativo de gestión, en relación a las funciones de la Gerencia de Calidad de Servicios correspondiente a la supervisión de las actividades tecnológicas y de comunicaciones de la entidad, toda vez que se suprimirá la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones que se encontraba bajo su cargo.

**Artículo 4°.-** MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N°279/MDSM, y sus modificatorias a fin de excluir los numerales 9), 10), 13), y 19) del artículo 106° del ROF, correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica.

**Artículo 5°.-** ACLARAR que los artículos 109° y 110° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por la Ordenanza N° 279/MDSM y sus modificatorias, por el mérito de la modificación pasarán a ser 111° y 112° respectivamente.

**Artículo 6°.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Secretaria General, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Calidad de Servicios, Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica y demás órganos y unidades orgánicas competentes.

**Artículo 7°.-** ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Miguel la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que publique la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanimiguel.gob.pe](http://www.munisanimiguel.gob.pe)).

**Artículo 8°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

1642687-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Aprueban el “Plan Anual de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales” en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 00005-2018/MDSA

Santa Anita, 27 de abril del 2018

Visto: El Informe N° 030-2018-SGLPAVMA-GSPDS/MDSA, presentado por el Área de Medio Ambiente, quien conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF, el cual Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, presenta el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos municipales en el distrito de Santa Anita, como parte del cumplimiento de metas.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 80 que, en la materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el Artículo 6° inciso i) del Decreto Legislativo N° 1278; Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; menciona que se debe establecer gradualmente la segregación en la fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se genere riesgos ambientales significativos.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM; Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, precisa que El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el “Plan Anual de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales” en el distrito de Santa Anita, como parte del proceso de recolección de residuos sólidos, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y la Jefatura de Medio Ambiente el cumplimiento de la presente norma, disponiendo las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1642754-1